

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Registro N° 010 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 02 FEB 2024

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2539-2023, presentado por el señor Néstor Paucar Gonzales, respecto a la acumulación de expedientes con Nros: 9141-2022, 9142-2022, 9143-2022, 9144-2022; el Informe Legal N° 0001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, **ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2539-2023, el señor Nestor Paucar Gonzales, indica que, ha presentado los expedientes 009141, 009142, 009143 y 009144, de fecha 18 de noviembre del 2022, peticionando la formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas y estando a la fecha dichos tramites divididas en dos (02) brigadas de trabajo; solicito se digne disponer la unificación de los mismos en una sola Brigada en función a que los predios solicitados en los expedientes indicados son colindantes geográficamente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11014-2023, el recurrente Nestor Paucar Gonzales, solicita modificación y/o adecuación de petición el mismo que debe entenderse como declaración de propiedad por prescripción de dominio, haciendo referencia al Expediente Administrativo N° 2539-2023 (9141, 9142, 9143, 9144);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que, **"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", lo cual se realiza a efecto que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como resoluciones contradictorias;**

Que, sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones: **a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un solo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. En ese sentido, para que se pueda dar la acumulación de peticiones o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones;**



Gobierno Regional  
de Cusco



Gerencia Regional de  
Agricultura

Subgerencia de Titulación  
de la Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, del análisis de los documentos ingresados, mediante Expedientes con Nros: 9141-2022; 9142-2022; 9143-2022 y 9144-2022, se advierte que estas son solicitudes de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas, que posteriormente el mismo administrado solicita que estas solicitudes se adecuen al procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, ahora visto los predios materia de solicitud se observa que, son predios ubicados dentro de un sector, del distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco, asimismo **se advierte que los mencionados expedientes son incoados por el mismo administrado, teniendo conexión directa las pretensiones contenidas en los expedientes anteriormente descritos, y al tratarse de predios colindantes, de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, en aplicación del principio de celeridad y estando amparado en los artículos 160° y 161° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se procede a acumular los expedientes con Registro N° 9141-2022; 9142-2022; 9143-2022 y 9144-2022;**

Que, finalmente, respecto de la solicitud de modificación y/o adecuación de petición, se debe indicar que, esto se evaluara de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, es decir el Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, debiendo de ser el caso regularizar los requisitos establecidos por normativa, lo cual se le comunicara oportunamente, después de emitido el acto administrativo;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR** los expedientes con Registro N° 9141-2022; 9142-2022; 9143-2022 y 9144-2022, incoados por el señor Nestor Paucar Gonzales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se continúe con la evaluación de las pretensiones contenidas en los expedientes acumulados, a cargo de los profesionales de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria - SGTPA.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Gobierno Regional de Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Mgt. Ing. *[Firma]* Vilalva  
GERENCIA REGIONAL

Archivo.  
HSV/MQCH/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)